



## Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

*"Año de la Superación del Analfabetismo"*

### RESOLUCIÓN NO. 014-2014

#### QUE EMITE EL REGLAMENTO Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA PÚBLICA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 17 de la ley No. 64-00, general sobre medio ambiente y recursos naturales del 18 de agosto del 2000, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales, para cumplir con las atribuciones que de conformidad con la legislación ambiental en general corresponden al Estado para alcanzar el desarrollo sostenible;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 18 de la precitada ley, establece que corresponde además al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país, ejecutar y fiscalizar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales, velar por la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales, elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad del medio ambiente y establecer mecanismos que garanticen que el sector privado ajuste sus actividades a las políticas y metas sectoriales previstas;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 38, Inciso 8, de la Ley No. 64-00, dispone que el Ministerio: "Con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente y los recursos naturales ocasionados por obras, proyectos y actividades, se establece el proceso de evaluación ambiental con varios instrumentos entre lo que se encuentra la "Consulta Pública".

**CONSIDERANDO:** Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes, y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración;

**CONSIDERANDO:** Que el derecho de los individuos a investigar y recibir informaciones y opiniones y a difundirlas está consagrado como un principio universal en varias convenciones internacionales, ratificadas por la República Dominicana, razón por la cual el Estado está en el deber de garantizar el libre acceso a la información en poder de sus instituciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como responsable del sector ambiental debe procurar el mejoramiento progresivo de la gestión, administración e instrumentos para reglamentar y normar la contaminación, permitiendo una protección y mejoramiento de la calidad ambiental;

**CONSIDERANDO:** Que a estos fines se hace necesaria la creación de una reglamentación dentro del proceso de evaluación ambiental, apoyada en los principios del debido proceso, la transparencia, la equidad, la participación social, la no exclusión y la publicidad, la cual permita

B. A. R. S.  
Página 1 de 2



## Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

*"Año de la Superación del Analfabetismo"*

que los procesos de la administración ambiental estén enmarcados dentro del respeto a todos los entes regulados;

### VISTOS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del 26 de Enero del 2010;
- La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, de fecha 18 de Agosto del 2000;
- Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de Julio del 2004;
- Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del 2012;
- La Resolución No. 13-2014, del 22 de septiembre del 2014, que emite el "Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana."

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha 9 de Agosto del 2012 y la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, del 18 de Agosto del 2000, emito la siguiente:

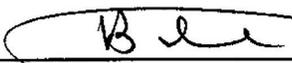
### RESOLUCIÓN

**PRIMERO: APROBAR**, como por la presente se **APRUEBA**, el **REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA PÚBLICA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**.

**SEGUNDO: INSTRUIR**, como por la presente se **INSTRUYE**, a todos los Viceministerios y dependencias de esta institución, en el ejercicio de sus funciones, a dar fiel cumplimiento a la aplicación del reglamento.

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto se **ORDENA** que la presente resolución sea publicada de manera íntegra en la página WEB de la institución, y en un (1) periódico de circulación nacional.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Sete (7) días del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce (2014).

  
**Dr. Bautista Rojas Gómez**  
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

